

## CAPITULO IX.

DEL JUICIO PARTICULAR DE LAS ALMAS,  
que sobreviene à todos los que mueren.

1 **D**E este Juicio particular ocurren seis cosas que decir. Lo primero digo, que es infalible, que hay y se hace este Juicio particular. Santo Thomàs en la 3. *part. quest.* 59. *art.* 5. y otros muchos Theologos en el 4. de las Sentencias, *dist.* 47. afirman, que dos Juicios se han de hacer en la otra vida: el uno universal, de que trataremos en la Segunda Parte de este Tratado; y el otro particular, en que seran juzgadas las Almas de cada uno, al punto que hayan salido de los cuerpos. Algunos Hereges antiguos negaron este Juicio particular, diciendo, que las Almas separadas de sus cuerpos estaban inciertas y dudosas de su estado futuro hasta el dia del Juicio final, y consiguientemente, que hasta entonces quedaban sin premio, y sin castigos; y por esta causa solo concedian el Juicio universal, y negaban el particular. De este error fue

tambien Lactancio *lib.* 7. de las *Divinas instituciones, cap.* 21. Pero la Verdad Catholica, la Sagrada Escritura, y los Santos Padres enseñan, que todos los hombres, quando mueren, son juzgados en Juicio particular. Lo que tambien se comprueba con aquella doctrina de nuestra Fe, que dice, que las Almas de los Justos que no tienen que purgar, van al Cielo, donde consiguen sus premios, como la Alma de aquel Buen Ladron, à quien dixo Christo: (*Luc.* 23.) *Hodie mecum eris in paradiso*: Hoy seràs conmigo en el paraíso: pero que las Almas que salen de aqui manchadas con pecados mortales, son arrojadas al Infierno, como sucedió à la del Rico Avariento. (*Luc.* 16.) Pero no es creible, que algunas sean premiadas, y otras condenadas antes que las juzguen. Por esso se dice en el Eclesiastico: (*Ecl.* 11.) *Facile est coram Deo in die obitus retri-*

*tribuere unicuique juxta vias suas*: „Facil es retribuir à cada uno en el dia de la muerte delante de Dios segun sus caminos: esto es, segun sus obras. Y el Apostol en la Epistola à los Hebreos, despues de haver dicho, que à cada uno era necesario el morir, añade: (*Heb.* 9.) *Post hoc autem est judicium*: Despues de esto es el Juicio. San Ambrosio, y San Anselmo, por aquella palabra *judicium* entienden el Juicio particular. San Chrysostomo sobre San Matheo, *homil.* 37. dice: *Postquam diem tuum objeris, judicium, & pœna consequetur*: „Despues que hayas muerto se seguirá el juicio, y el castigo. San Agustín, *lib.* 20. de *Civitate Dei, cap.* 1. y *lib.* 2. de *Anima*, y su origen *cap.* 4. confiesa la misma verdad con las siguientes palabras. *Illud rectissime & valde salubriter creditur, judicari animas cum de corporibus exierint, antequam veniant ad illud judicium, quo eas oportet jam redditis corporibus judicari*. Cree, se rectissima y muy saludablemente, que son juzgadas las Almas en haviendo salido de

„ los cuerpos, antes que vengán à aquel juicio en que conviene sean juzgadas, reunidas à los cuerpos. Demàs de esto se confirma la misma verdad con esta razon. En el Capitulo precedente se probò, que hay quatro Senos de las Almas que salen de los cuerpos: con que primero que qualquier Alma sea enviada al Limbo, ò al Purgatorio, es necesario que preceda algun juicio particular, en el qual por cierta y fixa sentencia cada Alma sea adjudicada à su lugar correspondiente. Demàs de esto, muchas visiones y revelaciones hà havido de este particular Juicio, como escribe San Gregorio en el *lib.* 4. de los *Dialogos cap.* 36. y 38. de cierto Esteban Ferrario, y San Agustín en el libro de *Cura pro mortuis cap.* 12. de cierto hombre llamado Curma, de los que despues hablaremos con mas distincion.

2 Lo segundo se pregunta: Què se hace en este Juicio particular? Respondo, que à cada una Alma se le dà, y se le declara su sentencia, por la qual conozca su estado, y entienda en què lugar ha de quedar, y

afsimismo que pena la espera, ò que premio ha de recibir. De aqui nace en las Almas de los dañados la confusion y desesperacion; porque por aquella sentencia conocen estar condenadas à unas acerbísimas è interminables penas: pero en las de los Bienaventurados nace una alegria y seguridad grande: por lo qual en el libro de la Sabiduria se dice de los Justos, que quando venga Christo al Juicio universal *estaràn en grande constancia*; (*Sap. 5.*) esto es, por la seguridad que del particular Juicio concibieron. Mas aquellas que necesitan de purificarse, en recibiendo su sentencia en el Juicio particular, iràn al Purgatorio: y de la misma suerte las Almas de los niños, que salieron de esta vida sin el Sacramento del Bautismo, iràn al Limbo.

3 Lo tercero se pregunta: En que tiempo se hará este Juicio particular? Respondo, que en algunos graves Authores se hallan algunas revelaciones, de las quales se colige, que aquel Juicio particular se hace poco antes que la Alma se aparte del cuerpo, segun escribe San Gre-

gorio en el *lib. 4.* de sus *Dialogos cap. 38.* de cierto Chrisoforo, y de un Monge, que poco antes de morir oyeron la sentencia de su condenacion. Semejantes exemplos refiere el Ven. Beda de otros, como se puede ver en el *lib. 5.* de la *Historia Anglicana, cap. 14. y 15.* Y San Juan Climaco en la *Escala del Paraíso grad. 7.* escribe de cierto Monge Ermitaño, que estando cerca de morir, respondia à las acusaciones que se le hacian, y se defendia de la misma suerte que otro qualquiera reo lo hiciera, puesto en presencia del Juez. Pero esto de ningun modo se puede decir: porque el Juicio particular se debe hacer, quando ya al hombre le falta todo el tiempo y ocasion de merecer y delmerecer: pero quando el Alma aun vive dentro del cuerpo, puede todavia el hombre arrepentirse, y salvarse; y del mismo modo puede pecar, y condenarse: y por esso el Juicio particular no puede hacerse antes de la muerte de ninguna manera. A las visiones referidas por San Gregorio, Beda, y Climaco respondemos, que semejantes alterca-

cio-

ciones y disputas no arguyen, que en aquel instante de tiempo se diò, ò se dá la sentencia; sino que Dios tal vez permite, que, ò por causa de los pecados de los hombres, ò por sus justos juicios, algunos sean afligidos, y atormentados por los Demonios, que trahen à la memoria de los moribundos los pecados de la vida pasada, à fin de obligarlos à que desespere. Signefse pues, que el Juicio particular se hace en el mismo instante de la muerte: esto es, el Alma al mismo punto que se separa del cuerpo, oye su sentencia, y conoce qual estado, ò qual condicion ha de ser la suya en la otra vida. O se puede decir ciertamente, que el Juicio particular se hace inmediatamente despues de la muerte, segun tambien lo afirma San Geronimo en la *Epistola à Pammachio*, donde dice, que la Alma luego al punto que ha salido del cuerpo, conoce el Divino Juicio, con que Christo la juzga. Coligese tambien de aquellas visiones, que San Agustin, San Gregorio, y otros arriba citados refirieron; que despues de la muerte fue dada la

sentencia. Es digna de notarse entre otras aquella celebre historia de San Bruno, que refiere de cierto Doctor Parisiense, el qual, celebrandose solemnemente en el Templo su Oficio de sepultura, exclamò con voz terrible: *Por justo juicio de Dios soy acusado*: despues, *por justo juicio de Dios soy juzgado*: y ultimamente, *por justo juicio de Dios soy condenado*: lo que sucediò, quando ya el Alma estaba separada del cuerpo. Tambien Leoncio en la Vida de San Juan Limosnero refiere, que San Simeon havia visto por revelacion, que la Alma del dicho Limosnero, saliendo del cuerpo, havia sido llevada à juicio, y que allí fue acusada por los Demonios, pero que los Angeles la defendieron.

4 Lo quarto se pregunta: Quien es el Juez de este Juicio particular? Respondo, que Jesu-Christo, à quien diò el Padre toda potestad para juzgar, y el que es constituido Juez de vivos y muertos. Ahora se ofrece esta duda: Si las Almas quando son juzgadas ven à Christo en quanto hombre? Innocencio Tercero en el libro de *Con-*

temp-

*temptu mundi*, lib. 2. cap. 43. dice que sí. Pero esto es incierto, principalmente no afirmando la Santa Escritura, y las authoridades que alega se entienden del Juicio universal, en el qual dice el Apostol San Juan: (*Joan. 19.*) *Videbunt in quem transfixerunt.* „ Que ve-

„ rân al que enclavaron.

5 Lo quinto se pregunta: De qué modo se hace este Juicio particular? Item, en qué lugar? Y aqui nace esta dificultad; si las Almas, para recibir su sentencia, son llevadas al Tribunal de Christo; ò si Christo para pronunciar la sentencia baxa al lugar, en donde el hombre muere? San Agustín en el Tratado de la Vanidad del Siglo, lib. 5. dice: *Cum anima separatur à corpore, veniunt Angeli, ut perducant illam ante Tribunal Judicis.* „ Quando „ el Alma se separa del cuerpo, „ vienen los Angeles para llevarla ante el Tribunal del Juez. Lo mismo asegura San Chrysostomo, *homil. 14.* sobre San Matheo por estas palabras: *Omnes anime cum hinc emigraverint, ad terribile illud deducuntur tribunal.* „ Todas las

„ Almas, en saliendo de aqui, „ serân llevadas à aquel terrible „ Tribunal. Ni de esta sentencia parece dissentir San Bernardo cap. 2. de sus Meditaciones. Por estas, y semejantes authoridades y modos de hablar de los Santos Padres sospecharon muchos, que luego que las Almas se separan de los cuerpos eran llevadas al Cielo, y presentadas ante el Tribunal de Christo. Mas esto parece totalmente increíble, principalmente de las Almas condenadas, así al Infierno, como al Limbo, y al Purgatorio. Porque como estos lugares estan en las entrañas de la tierra, no parece probable, que estas Almas sean llevadas al Cielo, para que desde allí repentinamente baxen à estos lugares subterranos, y mas quando pueden oír aquella sentencia, sin que sean llevadas al Cielo, como mas adelante se dirà. A que se añade, que estas Almas estan inficionadas con pecados: y en el Cielo, segun la Santa Escritura, (*Apoc. 21.*) no entrará cosa alguna manchada. *Non intrabit aliquid coinquinatum.*

6 Otros juzgan, que Christo

ba-

bajaba à cada uno de los moribundos à dar la sentencia de sus Almas, segun aquello del Evangelio: (*Matth. 24. Marc. 13. Luc. 12.*) *Vigilate, quia nescitis, qua hora Filius hominis veniet:* „ Velad, por que no „ sabeis en qué hora vendrà el „ Hijo del hombre. Por lo qual, Innocencio Tercero en el libro del Desprecio del mundo lib. 2. cap. 43. y Ludolpho Cartuxano tom. 3. cap. 46. afirman, que las Almas, antes de salir de los cuerpos, veen à Christo Crucificado. Ni esto parece probable: porque si (como ellos mismos sospechan) descendiera Christo en quanto hombre, y realmente, à todos los que mueren, necessariamente, segun su Sagrada Humanidad, estaria en continuo movimiento, y asistiria à muchos à un mismo tiempo en diversos lugares. A que tambien se añade, que las Almas, aun sin esta real venida de Christo, pueden conocer la sentencia pronunciada contra ellas.

7 Ni tampoco nos agrada la opinion de aquellos que juzgan, que el Alma separada se queda inmediata al cuerpo, y

que desde allí, habiendo oido la sentencia del Juez, es llevada al Seno donde le toca, segun parece lo juzga San Buenaventura sobre el quarto libro de las Sentencias, *dist. 20. 1. part.* y Soto, *dist. 45. quest. 1. artic. 1. concl. 2.* Decimos pues, que la Alma en el mismo instante que sale del cuerpo, ò luego que es salida, es elevada por virtud divina à oír la sentencia de Christo, su Juez. Y esto es el ser presentada y juzgada ante el Tribunal de Jesu-Christo. A la authoridad alegada de San Matheo y San Marcos, digo con el Abulense, *quest. 239.* sobre San Matheo al cap. 24. que Christo assiste à cada uno de los que mueren, no con la real esencia de su Humanidad, sino con su virtud, potencia, y eficacia, por medio de la qual à cada uno es facil conocer lo que de él se ha determinado, qué estado será el fuyo, y en qué lugar y condicion havrá de quedar.

8 Lo sexto: La forma particular de este Juicio será simple y absoluta, sin testimonios, ò mas largas probanzas; ni la Alma será examinada de las obras que hizo; porque el Juez cono-

ce

ce mejor los méritos y pecados de cada uno, que no el mismo que es juzgado; y la sentencia se pronunciará, no con voz sensible, sino intelectual, la que aceptará el Alma sin apelacion, ni réplica. Si preguntas, cómo venga la Alma en conociemen-

to de la sentencia por Christo pronunciada? Respondo, que esto se puede hacer, o por el Angel de la guarda, o por las especies infusas por Dios en el mismo entendimiento, o ciertamente por el mismo Christo revelado por la virtud Divina.

## CAPITULO X.

## COMO Y QUANDO SON LLEVADAS LAS Almas à sus mansiones.

**E**S cosa cierta, y agena de toda controversia, que las Almas separadas, que antes movian y regian sus cuerpos, no se mueven con passos corporeos: antes como ahora tienen otro estado, y otro modo de vivir, tienen tambien otro modo de moverse. Y ciertamente es creíble, que la Alma humana que antes movia el cuerpo, ahora separada se mueve à sí misma, como afirma San Geronimo en la Epistola à Panamachio, diciendo: *Postquam anima de corpore est egressa, subito iudicium Christi de se latum cognoscit:* „Después que la Alma ha salido del cuerpo, subitamente

„conoce el Juicio con que „Christo la ha juzgado: entendiendo los meritos, y los pecados de la vida pasada, y finalmente conoce adonde ha de ir, y al mismo tiempo, sin réplica ni apelacion, executa todo lo que cerca de ella se haya determinado.

2 Pero aunque sea cierto que las Almas tienen virtud y facultad de moverse à sí mismas, y que por su proprio movimiento pueden caminar, o retirarse de los senos, y mansiones que les fueren destinadas: sin embargo de esto se debe creer, que son llevadas por ministerio de los Angeles, y de los Demonios à los lugares, don-

donde han de recibir el estendio de las obras que hicieron en esta vida, como las de los Bienaventurados son llevadas al Cielo por los Angeles. Por lo qual se lee de San Benito en su Vida, que vió à los Angeles, que llevaban al Cielo en una esfera de fuego el Alma de San German Obispo de Capua, en lo que se mostraba la charidad de aquel Santo Prelado. Item en el Evangelio de San Lucas vemos la Alma de Lazaro llevada por los Angeles al Seno de Abraham; esto es al Limbo de los Santos Padres. (*Luc. 16.*) Tambien la Iglesia ruega al Señor en las Oraciones de los Difuntos, que haga llevar à las mansiones preparadas de los Bienaventurados, las almas de ellos recibidas por los Angeles de luz.

3 Las Almas destinadas al Purgatorio para purificarse, y pagar las penas temporales debidas por sus pecados, es probable que son llevadas por sus Angeles Custodios: porque son Almas de Justos, y amigos de Dios, à las quales, partiendose à los lugares del suplicio,

sierva de gran consuelo, y confortacion la compañía de los Angeles Custodios, segun la opinion del Maestro Fray Domingo de Soto, sobre el 4. de las Sentencias, *dist. 45. quest. 1. art. 3.*

4 Las de los Condenados destinadas al Infierno, creemos son llevadas por los Demonios, como ministros de la Justicia Divina. Así San Cyrilo Alexandrino, en la Oracion *De exitu Anima*, donde hablando de la Alma condenada, dice, que desamparada de los Angeles buenos, al punto la envisten los Demonios, que arrebatandola cruelísimamente, la llevan al Infierno.

5 Las de los Niños, que salen de este mundo sin el Bautismo, es verisímil que sean llevadas por los Demonios al Limbo, donde viviran perpetuamente privados de la Vision beatifica. Es la razon: porque como ellas sean condenadas, es tambien conveniente que sean llevadas à las carceles por los Demonios, como ministros de Dios.

6 Ahora se ofrece esta duda: Si las Almas separadas

de los Cuerpos van à sus destinos al punto que se concluye el Juicio particular, para recibir los premios de sus buenas obras, ò pagar las penas merecidas por sus pecados? Tertuliano en el *lib. 4.* contra Marcion juzga, que las Almas de los justos no van al Cielo al instante que se separan de los cuerpos, à gozar de la eterna Bienaventuranza, sino que están detenidas en el Seno de los Santos Padres hasta el dia del Juicio, en donde bolveran à unirse con sus cuerpos. Demas de esto dice, que las Almas en el Seno de los Justos tienen algun refrigerio, pero no bienaventuranza. Vigilanciò, segun de el refiere San Geronimo, *Lactancio, lib. 7. cap. 21.* y otros algunos Padres antiguos, llevaron la misma sentència, la qual ya no es licito defender, ni seguir; porque la Santa Iglesia tiene definido lo contrario. Es pues esta la verdad: Que las Almas de los Justos, que salen de esta vida en estado de gracia, y purificadas, no aguardan à la resurreccion de la carne, sino derechamente van al Cielo, y gozan allí la essen-

cial bienaventuranza: lo que se confirma con la Colecta de la Iglesia en el Oficio de S. Gregorio, que es esta: *Deus qui anima famuli tui Gregorii aeterna beatitudinis praemia contulisti, &c.* „ Dios que à „ la Alma de tu siervo Grego- „ rio concediste los premios „ de la eterna bienaventuranza, „ &c. Ademàs, que segun la opinion de estos, se siguiera, que no fuera verdadero lo que al Buen Ladròn dixò Christo: (*Luc. 23.*) *Hodie mecum eris in Paradiso*: „ Hoy seràs conmigo en el Paraíso. Esto es, seràs bienaventurado. Tambien San Pablo en valde desearia tanto el ser desatado y estar con Christo, como escribe à los Philipenses, (*Philip. 1.*) si antes del dia del Juicio final no pudiera gozar de Christo en el Cielo. Añadese, que escribiendo à los de Epheso dice: *Christus ascendens in altum captivam duxit captivitatem*: „ Christo ascen- „ diendo à lo alto, llevò cautiva la cautividad: Entendiendo por la voz *altum* el Cielo Empyrèo, que es el Cielo supremo, y el throno de Dios,

segun San Matheo, (*Marth. 5. 34.*) que dice, no juramos por el Cielo, porque es el throno de Dios. Por la cautividad se entienden las Almas que sacò Christo del Seno de Abraham, y las llevò consigo al Cielo: y sino es que quisiéramos decir, que bolvieron otra vez al mismo Seno, debemos creer que se quedaron en el Cielo bienaventuradas. Esta sentència la definiò de Fe el Papa Benedicto XII. en la Extravagante: *Benedictus Deus*: Y tambien Innocencio III. cap. *Majores*, Extrav. de *Baptismo*, & *ejus effectu*; y en el cap. *Apostolicam*, Extrav. de *Presbytero non baptizato*. Lo mismo confirmaron los Sagrados Concilios, el Florentino en la *sessión ultima*, y el Tridentino en la *sess. 25.* A esto se llegan las autoridades, y testimonios de los Santos Padres que lo confirman, como de San Ireneo, que en el *lib. 2. cap. 63.* dice de las Almas: *Dignam habitationem unamquamque gentem percipere, etiam ante judicium*: „ Que cada „ gente recibe digna habita- „ cion, aun antes del dia del

„ Juicio. San Basilio en la Oracion de S. Gordio Martyr dice, fue trasladado por manos de Angeles à la vida bienaventurada. San Chrysostomo, *homil. 4.* sobre la Epistola *ad Philipens.* dice: *Quis athleta cupiet amplius certare, cum jam liceat coronari?* „ Què lucharà „ dor querrà pelear mas, quan- „ do yá es tiempo de ser coronado? Y en la *homil. 3.* dice, que los Justos están con el Rey, y que le veen cara à cara. San Hilario sobre el *Psalmo 124* dice de los Apostoles: *Super terrenam gloriosam gloriosi jam in Dei rebus exultant.* „ Gloriosos sobre la naturaleza terrena, ya se gozan „ en las cosas Divinas. San Ambrosio en la *Epistol. 85.* hablando de los Santos Martyres Gervasio y Protasio, dice, que están llenos de la luz eterna, y que sus cuerpos están en la tierra, y sus Almas en el Cielo. San Anselmo sobre el *cap. 5.* de la *Epistol. 2. ad Corinthios* dice de los Justos: *Mox ut à carnis colligatione exeunt, in caelesti sede requiescunt.* „ Luego „ go que salen de la prision del „ Cuerpo, descansan en las si-

„llas celestiales. Semejantemente hablan otros muchísimos, que por la brevedad omito, y los cita Gregorio de Valencia, *tom. 2. disp. 1. punct.* 2. También confirma esta verdad la razón misma: Porque si la Bienaventuranza es corona de aquellos que legitimamente pelearon: luego también a los vencedores debe darse, luego que se concluyó la batalla. Demas de esto, la Bienaventuranza es el estipendio, ó jornal prometido a los operarios, segun la parábola del Evangelio: (*Matth. 20.*) Luego se debe dar al instante, despues que ya se concluyó la obra de esta vida, y mas quando no hay causa alguna para diferirse hasta el día del Juicio final, puesto que el Alma ya está capaz de aquel premio; porque el conocimiento beatífico, en que consiste la Bienaventuranza, no depende de la facultad imaginativa, para la qual es el cuerpo necesario. Finalmente, si fuera preciso esperar las almas hasta el Juicio final el conseguir la Bienaventuranza, erraria la Iglesia en la invocacion de los Santos, y en la celebracion de sus Fies-

ras, por la qual presupone que las Almas de los Santos están en el Cielo, y son bienaventuradas.

7 De las Almas de los Condenados juzgo se debe decir lo mismo, es a saber, que luego que ellas reciben su sentencia en el Juicio particular, se retiran al Infierno, y allí son atormentadas con las penas correspondientes a sus pecados, segun aquello del Santo Job: (*Job 21.*) *Ducunt in bonis dies suos, & in puncto ad inferna descendunt.* „ Pasan en placeres sus días, y en un punto bajan a los „ Infiernos. Y San Lucas (*Luc. 16.*) dice, que el Rico Avariento sepultado en el Infierno, y estando allí en los tormentos, vio a lo lejos a Abraham, &c. Luego no es verdad que las Almas para ser atormentadas esperen a la resurreccion de sus cuerpos. Añadese, que muchas Almas se han aparecido a otros vivos, y significados las penas que padecian; como también al contrario muchas se han aparecido, y declarado a los vivos su bienaventuranza. Y querer afirmar, que todas estas

apa-

apariciones sean falsas, es mas que temeridad, pues están comprobadas por muchos Santos Padres, y publicadas en sus Escritos para la posteridad. Vea-se a San Gregorio en el *lib. 4.* de sus Dialogos *cap. 37.* el Ven. Beda *lib. 5.* de su Historia *cap. 13.* y otros. Lo mismo se debe creer también de las Almas destinadas al Purgatorio, ó al Limbo de los niños; pues todas ellas en el Juicio particular fueron sentenciadas a estos lugares.

8 Ni contra nuestra sentencia sirve el decir, que las Almas de los Santos Padres estuvieron detenidas en el Seno de Abraham tantos millares de años antes de lograr la eterna Bienaventuranza: porque para ellas hubo otra razón, pues en la Ley Antigua (como arriba se dixo) no estaba el Cielo abierto, y se esperaba al Mesías que le abriese; pero en la Ley Nueva, quando ya, como dice el Apostol, (*Tit. 2.*) apareció la gracia de Dios nuestro Salvador, no hay que aguardar; porque los Cielos se abren, antes que las Almas sal-

gan de los Cuerpos; esto es, quando todavía están peleando por Christo. Por esto en los Hechos Apostolicos dice la Santa Escritura de San Esteban, (*Actos. 7.*) que vió los Cielos abiertos, y vió la gloria de Dios: como si dixera, que los Cielos se havian abierto, lo uno para demostrar a San Esteban el premio que tenía aparejado; y lo otro para recibirle triunfante, y glorioso.

9 Por lo que concierne a lo que comunmente afirman los Santos Padres, que en el día del Juicio recibiremos la corona, y el premio de las buenas obras; se debe esto entender del perfecto premio, que consiste en la bienaventuranza del Alma, y juntamente del Cuerpo: mas no se puede inferir de esto: Luego el Alma antecedentemente no era bienaventurada, porque ella ya tiene esencialmente su bienaventuranza, la qual sin embargo no participará con el Cuerpo antes del día del Juicio final, quando le bolverá a tomar, y de nuevo se unirá con él:

CA.